

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
DECRETO	103	24/08/2016	OFICIO SDP/MOR-17/0262/2016	SE DEVUELVE SU DOCUMENTO SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA ANEXAR UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL , "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
INMATRICULACION	232	23/09/2016	NOT. 02 YAUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ANEXAR, MANIFESTACION Y RECIBO DEL ISABI, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
1,867	177	23/09/2016	NOT. 01 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE ESTAR INCORRECTOS LOS PROPIETARIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
INMATRICULACION	85	23/09/2016		SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EL ACTO JURIDICO QUE SE PRETENDE INSCRIBIR DEBE PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 1022 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.